

INFORME EN EL QUE SE JUSTIFICAN LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 28, 100, 101 i 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE SERVICIO DE RENTING Y LIMPIEZA DE LA ROPA DE TRABAJO DEL PERSONAL DEL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES DE GAVÀ-VILADECANS (CTRM), CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CTTE1176

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, 100, 101 i 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el expediente de contratación se han de justificar los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes mencionada.

A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en los citados artículos y emite para justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con el contrato de servicios antes mencionado:

I) Objeto del Contrato: El objeto de la presente memoria es el de establecer las condiciones de carácter técnico y capacidad industrial que han de regir en la ejecución del contrato para la renovación del servicio de alquiler, lavado y mantenimiento de la ropa de trabajo para el personal del CTRM.

El servicio de referencia anteriormente se realizaba mediante el procedimiento con número de expediente CTTE470, servicio que posteriormente se amplió con el expediente CTTE1103, contrato que estará vigente hasta el suministro inicial de la dotación de ropa de trabajo del presente expediente. Este servicio se considera esencial para cumplir con los requerimientos necesarios para el funcionamiento del Centre de Tractament de Residus Municipals, por lo que resulta necesario licitar el servicio objeto del presente expediente.

El código CPV que se considera más adecuado en relación con el objeto contractual es el 18110000-3 (Indumentaria de trabajo).

II) Necesidades a satisfacer: Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato consisten en:

- Alquiler de la ropa de trabajo
- Recogida y entrega de la ropa de trabajo en las instalaciones
- Lavado
- Mantenimiento y/o sustitución
- Suministro de ropa de trabajo
- Personalización del servicio

III) Idoneidad del objeto y contenido del contrato: Mediante el presente contrato se satisfarán, de forma directa, clara y proporcional, las necesidades que se especifican en el punto primero de la presente memoria

IV) Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato Insuficiencia de medios personales:

SEMESA no cuenta con medios personales que se puedan destinar a dar cumplimiento a los objetivos establecidos en este ámbito, ni los materiales ni maquinaria apropiados para poder dar cumplimiento al objeto del contrato que se precisa.

Debido a lo mencionado anteriormente, y dado que la prestación objeto del contrato no se puede realizar con los medios propios de la entidad, resulta del todo necesaria la contratación del servicio objeto del presente informe.



V) Presupuesto de licitación:

Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluyendo el Impuesto del Valor Añadido.

Atendiendo a que el presupuesto de licitación debe ser adecuado a los precios de mercado, debiendo tener en consideración los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, se fija el siguiente presupuesto detallado de licitación:

- Coste asociado al servicio de renting de ropa laboral del **personal fijo de planta**, según características detalladas en el Pliego Técnico: 413.404.403,2984.-€.
- Coste asociado al servicio de compra y alquiler de ropa laboral del posible **personal eventual de planta**, según características detalladas en el Pliego Técnico: 83.515,54.-€. (*)
- Se reserva una **partida alzada relativa a todas aquellas posibles altas e incidencias no planeadas**, que se puedan dar durante la duración del contrato (3 años). Para realizar una estimación del coste máximo que puede suponer esta partida, se ha consultado el histórico de licitaciones, llegando a la conclusión que este valor es aproximadamente del 20% del total del presupuesto base de licitación. Es decir, 120.000,00.-€ (*) (40.000,00.-€/año y para cada una de las prórrogas). Esta partida solo se ejecutaría en el caso que fuera necesaria debido a las necesidades de SEMESA y bajo consentimiento explícito del personal responsable de SEMESA.

A continuación, se detalla cada una de las partidas indicadas anteriormente que componen el presupuesto de licitación:

Personal fijo				
Concepto	€/mes trabajador	Nº trabajadores	€/mes	€/3 años
Envases	110,84.-€	50	5.542,00.-€	199.512,00.-€
Voluminosos (HV)	134,04.-€	31	4.155,24.-€	149.588,64.-€
Mantenimiento	161,90.-€	11	1.780,90.-€	64.112,40.-€
Oficinas	1,06.-€	5	5,30.-€	190,80.-€
Total personal fijo	-	-	-	413.403,84.-€
Personal eventual				
Concepto	€/alta	Nº Altas *	Nº trabajadores / año	€/3 años
Envases	610,38.-€	72	24	43.947,36.-€
Voluminosos (HV)	1.049,74.-€	7**	7	7.348,18.-€
Concepto	€/mes	Nº meses previstos	Nº trabajadores	€/3 años
Servicio lavado Envases	30,00.-€	15	24	10.800,00.-€
Servicio lavado Voluminosos (HV)	85,00.-€	36	7	21.420,00.-€
Total personal eventual	-	-	-	83.515,54.-€
Partida alzada (posibles altas e incidencias no planeadas)				
Total Partida alzada	-	-	-	120.000,00.-€
TOTAL	-	-	-	616.919,38.-€

Se adjunta documento "CTTE1176 Anexo Presupuesto" con el desglose detallado de cada uno de los apartados indicados.

* Nº de altas corresponde a nuevos trabajadores estimados que se incorporan durante el período contractual. En caso de no incorporarse estos trabajadores, el importe total no será vinculante, únicamente se facturará en base a los trabajadores eventuales indicados al adjudicatario.



** Únicamente se considera un año debido a que, en el caso de Voluminosos (HV) siempre se trata del mismo personal. En el supuesto de cambiar este personal o requerir alguna compra no prevista inicialmente, se podrá hacer uso de la partida alzada establecida.

El desglose del presupuesto neto, sin IVA, en costes directos e indirectos se considera que es el siguiente:

CÁLCULO PRESUPUESTO		
COSTES DIRECTOS	%	Importe 3 años (sin IVA)
Materiales	13 %	64.599,52.-€
Mano de obra	46 %	228.582,91.-€
Transporte	11 %	54.661,13.-€
Maquinaria	7 %	34.784,36.-€
Otros	4 %	19.876,78.-€
TOTAL COSTES DIRECTOS		402.504,70.-€
COSTES INDIRECTOS	%	Importe 3 años (sin IVA)
Costes estructurales	13 %	64.599,52.-€
Beneficio empresa	6 %	29.815,16.-€
TOTAL COSTES INDIRECTOS		94.414,68.-€
PARTIDA ALZADA		120.000,00.-€
TOTAL COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS		616.919,38.-€

El desglose de los costes salariales se ha calculado a partir de una plantilla de personas trabajadoras que se estima deben de ejecutar el contrato.

La estimación de los costes salariales se ha calculado tomando como referencia los precios de mercado, en consonancia con convenios que podrían resultar de referencia. No se contempla para el presente procedimiento la desagregación por género ni categoría.

Presupuesto Total de la base de licitación:	616.919,38.-€ (IVA excluido)
IVA 21%	129.553,07.-€
Presupuesto total IVA incluido:	746.472,45.-€

VI) Valor estimado del contrato: Se entiende por valor del contrato el valor del importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, lo siguiente: El valor estimado establecido se encuentra desglosado atendiendo al presupuesto que se ha indicado anteriormente, junto con la posibilidad de prórroga anual expresa con un máximo de dos (2) anualidades.



Desglose del valor estimado del contrato:

- Presupuesto base de licitación (sin IVA): 616.919,38.-€
- Posibilidad de prórroga anual (2 anualidades) (sin IVA): 403.931,41.-€ *
- TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA excluido): **1.020.850,79.-€**

* Conforme a lo establecido en el apartado relativo al Presupuesto de licitación, en el caso del personal eventual de Voluminosos (HV), únicamente se considera el primer año del contrato, debido a que siempre se trata del mismo personal, motivo por el cual no se incluye el importe relativo a este apartado en las posibles prórrogas. En el supuesto de cambiar este personal o requerir alguna compra no prevista inicialmente, se podrá hacer uso de la partida alzada establecida.

Los costes directos e indirectos se encuentran reflejados en el apartado V y son de aplicación de forma proporcional para las posibles prórrogas.

VII) Duración del contrato: El contrato tendrá una duración de tres (3) años y podrá ser prorrogado de forma expresa por periodos anuales hasta un máximo de dos (2) anualidades.

VIII) Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato:

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en la LCSP, siendo necesaria igualmente la preparación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rijan la correspondiente licitación.

IX) Justificación de la no división en lotes

De acuerdo con el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se considera improcedente proceder a la división en lotes del objeto del contrato, atendiendo a la naturaleza de los servicios a contratar, ya que la correcta ejecución del contrato, derivada de la naturaleza del objeto global del mismo, implica la necesidad de coordinar la ejecución de las distintas prestaciones, circunstancia que se vería imposibilitada o muy dificultada por su división en lotes y ejecución por parte de una pluralidad de contratistas distintos. Así mismo, la realización independiente de distintas prestaciones definidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico.

Por la naturaleza del servicio que se tiene que llevar a cabo, consistente en el servicio del alquiler, lavado y mantenimiento de la ropa de trabajo del personal de SEMESA, es intrínseco al mismo la necesidad de disponer de una visión global y unitaria de las necesidades que se necesitan afrontar y la dirección de las acciones a emprender. Por esa razón principal la división en lotes del objeto del contrato impediría el logro eficiente de su objeto haciéndolo, además, excesivamente oneroso y complejo.

X) Criterios de capacidad y solvencia:

Capacidad:

Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.



Solvencia técnica o profesional, se acreditará mediante lo siguiente:

Atendiendo al objeto del presente procedimiento se proponen los siguientes criterios de solvencia:

- a) Relación de los principales servicios efectuados en los últimos tres años en instalaciones de selección de residuos, actividades extractivas, construcción de infraestructuras viales, o ambientes industriales similares a una planta de envases/voluminosos, indicando el importe, fechas y destinatario público o privado. Se deberán acreditar mediante certificados (entidades del sector público) o declaraciones del empresario (sector privado). El importe de dichos servicios o trabajos deberán superar los 150.000,00.-€ anuales y tener un mínimo de dos servicios anuales.
- b) Aportación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la empresa cumple con las normas de medio ambiente y calidad, en especial las normas UNE-EN-ISO-14001 y/o UNE-EN-ISO-9001 o equivalentes. Se deberá de estar en posesión de alguna de estas certificaciones en el momento de presentar oferta, y deberán estar en vigor durante la vigencia del procedimiento. Esta acreditación se realizará por medio de la aportación de copia de los certificados correspondientes, los cuales deberán estar en vigor en el momento de presentar la oferta.

Solvencia económica y financiera: se acreditará mediante lo siguiente:

- a) **El volumen anual de negocio** referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. El volumen debe ser de un valor igual o superior a 400.000,00.-€
- b) **El Patrimonio neto** al cierre del último ejercicio económico para el que se encuentre vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, deberá de ser superior a 2/3 del capital social.

Para acreditar lo indicado deberán de presentarse las cuentas anuales debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente y el informe de auditoría (si es el caso), de los tres últimos años.

Justificación de los criterios de solvencia requeridos:

Estos importes y criterios de solvencia mínimos garantizan que la empresa adjudicataria está capacitada para ejecutar satisfactoriamente este contrato, sin poner en riesgo los bienes a asegurar por parte de SEMESA y permite demostrar que puede gestionar carteras similares. La disposición por parte de la empresa propuesta como adjudicataria de certificados expedidos por organismos independientes en el ámbito del medio ambiente y la calidad permiten a SEMESA cerciorarse de que la empresa cumple con buenas prácticas en relación con estos aspectos.

Se admite que los empresarios puedan acreditar la solvencia necesaria mediante la solvencia y los recursos de otras entidades que no se encuentren en ningún supuesto de prohibición para contratar y con independencia de los vínculos que tengan con ellas, siempre y cuando demuestren que, durante la vigencia del contrato, dispondrán efectivamente de los medios y la solvencia de dicha entidad.



En base a los criterios de solvencia establecidos, se deja constancia, tras el estudio realizado, de que estos no perjudican la competitividad ni restringen injustificadamente la concurrencia de las empresas.

Se considera que los criterios de solvencia son proporcionales y adecuados según el objeto contractual.

XI) Criterios de adjudicación:

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP, para la evaluación de las ofertas conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, para el presente procedimiento se utilizará la siguiente:

CRITERIOS EVALUABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR (hasta un máximo de 49 puntos):

IMPORTANTE: Podrán quedar excluidas de la licitación las propuestas que presenten dentro del sobre B, datos y/o información que permitan conocer el contenido del sobre C, y por tanto no se ajusten a las bases y documentación que explicita el pliego.

Propuesta organizativa

Hasta 19 puntos:

- Sistema de gestión interno. (hasta 19 puntos):
 - a. Sistema de trazabilidad de la ropa de trabajo, mediante aplicativo consultable vía entorno web: hasta 6 puntos.
 - b. Control de calidad que realiza la empresa sobre la ropa oferta: hasta 5 puntos.
 - c. Sistema de comunicación de incidencias: hasta 3 puntos.
 - d. Especificación de los procesos empleados en la limpieza y desinfección de la ropa de los trabajadores de SEMESA. Se deberán indicar los productos de limpieza utilizados, valorándose positivamente el mayor número de productos ecológicos o respetuosos con el medio ambiente, con certificación ECOCERT o similar. Se deberán adjuntar las fichas técnicas y de seguridad de los productos especificados: hasta 5 puntos.

Se ponderará con mayor puntuación a aquel que presente un nivel de calidad, coherencia y concreción más elevados en todos los puntos mencionados anteriormente, y al resto de manera proporcional.

Valoración de la calidad de las muestras aportadas

Hasta 30 puntos:

- Valoración muestras de ropa confeccionada. Especificación técnica. (hasta 30 puntos):

Se valorarán las características de las muestras de ropa aportadas. Se otorgarán 30 puntos a aquellas prendas con un corte y confección visiblemente superior. Se valorarán los acabados, la existencia de tallaje masculino y femenino para el personal de la planta de envases (se deberá aportar muestra de ambos tallajes, cuando se disponga), la resistencia de las costuras, así como los complementos de que dispongan (cremalleras, botones, etc.). Asimismo, se valorará el diseño/calidad conforme a las características establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, tomando en consideración aspectos como la comodidad, funcionalidad, composición de los materiales, calidad al tacto, gramaje, transpiración y permeabilidad al aire y



al agua o el cumplimiento de estándares como Oeko-Tex 100, Made in Green o equivalentes.

SEMESA queda facultada a realizar las comprobaciones que considere oportunas a las muestras presentadas.

******* Importante: Las muestras que no se presenten con su oportuna ficha técnica no serán valoradas.**

La no presentación de alguna de las muestras de cualquier prenda incluida en la dotación del personal, podrá dar lugar a la exclusión del licitador.

NOTA IMPORTANTE: La presente licitación se tramita mediante procedimiento electrónico, por tanto, los licitadores deberán seguir las instrucciones para la presentación de oferta, indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

No obstante, debido a la necesidad del procedimiento de obtener prendas físicas, única y exclusivamente los licitadores, antes del fin de plazo de presentación de las ofertas, deberán enviar las muestras a las dependencias de TERSA, tal y como así se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El licitador deberá enviar única y exclusivamente a las dependencias de TERSA las prendas requeridas, debidamente embaladas con la identificación de la empresa licitadora.

Las fichas técnicas se deberán de ofertar mediante el Portal de Contratación Electrónica del Ayuntamiento de Barcelona, junto con el resto de documentación requerida en el sobre B y en el procedimiento. Además de aportar las fichas mediante la oferta enviada en el portal, el licitador podrá, de forma opcional, adjuntar físicamente la ficha técnica a cada una de las piezas de ropa, siempre y cuando su contenido sea el mismo que el aportado en el portal.

Justificación de los criterios de adjudicación mediante juicio de valor:

Criterio 1 (Sistema de gestión interno): Un correcto sistema de gestión interno es clave para una buena ejecución del servicio. Por este motivo, disponer de información sobre aspectos como el sistema de trazabilidad de la ropa, su control de calidad, el sistema de comunicación de incidencias o las especificaciones de los procesos empleados en la limpieza y desinfección de la ropa de los trabajadores de SEMESA, siendo relevante para valorar las propuestas de los licitadores.

Criterio 2 (Muestras): Se considera necesario disponer de muestras de las prendas objeto del contrato y de sus correspondientes fichas técnicas con el objetivo de poder valorar el diseño y la calidad de conformidad con los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, pudiendo observar aspectos como los especificados en el criterio.

Criterios de adjudicación evaluables en función de fórmulas automáticas (hasta 51 puntos):

De conformidad con el artículo 146.2 de la LCSP, para la evaluación de las ofertas conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, para el presente procedimiento se utilizará la siguiente:



1. PROPUESTA ECONÓMICA (hasta 30 puntos):

Propuesta económica

Hasta 30 puntos:

Se valora con 30 puntos la oferta económica según lo que establece la Instrucción Municipal aprobada por la comisión de Gobierno del 15 de marzo de 2018, para la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere los precios unitarios de licitación establecidos, y al resto de empresas licitadoras la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Presupuesto neto de licitación} - \text{oferta}}{\text{Presupuesto neto de licitación} - \text{oferta más económica}} \times \text{Puntos máximos} = \text{Puntuación resultante}$$

Los licitadores deberán aportar cumplimentado el documento "CTTE1176 PCP Anexo 2.b Presupuesto 0" para poder comprobar su oferta.

Dentro el precio ofertado, se consideran incluidos todos los costes necesarios para la correcta realización del contrato y, en especial, los generales de empresa del Adjudicatario, su beneficio industrial y toda suerte de arbitrios, honorarios, costes de autorización, tributos y tasas que se originan por motivo del contrato.

La Mesa de contratación de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, podrá apreciar que la proposición de una empresa no podrá ser cumplida, cuando en igualdad de condiciones técnicas, su oferta económica sea considerada anormal o desproporcionada (EN BASE A LA OFERTA GLOBAL), en aplicación de los siguientes criterios, según lo establecido en la Instrucción de la Gerencia Municipal, aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicada en la Gaceta Municipal el día 29 de junio.

Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionados:

- En caso de un único licitador, la oferta que sea inferior a un diferencial de 25 puntos porcentuales en relación con el presupuesto máximo establecido.
- Las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 10 puntos porcentuales en relación con la media de las ofertas.
- Si el número de licitadores es superior a 10, para el cálculo de la media de las ofertas se podrá prescindir de la oferta más alta si hay un diferencial superior al 5% respecto de la oferta inmediatamente consecutiva.
- Si el número de licitadores es superior a 20, para el cálculo de la media de las ofertas se podrán excluir una o las dos ofertas más caras siempre que una con la otra o ambas tengan un diferencial superior al 5% con la siguiente oferta.

Medida social: En caso de que una empresa licitadora incurra en baja desproporcionada, si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas trabajadoras considerados en la oferta son inferiores al que establece el convenio sectorial de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas



trabajadoras o de una organización representativa del sector. La oferta podrá ser excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta cualificada de anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerados en la oferta son inferiores al que establece el convenio sectorial de aplicación.

2. MEJORAS (hasta 16 puntos):

1. Período de tiempo de implantación del servicio hasta 8 puntos:

Se valorará que los licitadores ofrezcan una reducción en el período de tiempo necesario para la implantación del servicio por debajo de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Inferior a dos (2) meses: 8 puntos
- Entre dos (2) y tres (3) meses: 4 puntos
- Entre tres (3) y cuatro (4) meses: 2 puntos
- Cuatro (4) meses: 0 puntos

2. Porcentaje de almacenamiento en instalaciones del proveedor de ropa para reposiciones hasta 5 puntos:

Se valorará que los licitadores ofrezcan un aumento del porcentaje de almacenamiento en instalaciones del proveedor de ropa para reposiciones por encima de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Superior al 30%: 5 puntos
- Entre el 15% y el 30%: 3 puntos
- Entre el 5% y el 15%: 1 punto
- 5%: 0 puntos

SEMESA se reserva el derecho a verificar el cumplimiento del stock ofertado por el adjudicatario en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

3. Tiempo de respuesta en altas de personal e incidencias hasta 3 puntos:

Se valorará que los licitadores reduzcan el tiempo de respuesta ante altas de personal e incidencias (hasta 3 puntos):

- Inferior a 3 días laborables: 3 puntos
- Entre 3 y 4 días laborables: 2 puntos
- Entre 5 y 7 días laborables: 1 punto
- 7 días laborables: 0 puntos

3. CRITERIO AMBIENTAL (hasta 5 puntos):

1. Emisiones de los vehículos adscritos para la realización del servicio hasta 5 puntos:

Se evaluará la calidad ambiental de los vehículos adscritos para la realización del servicio.

Se facilitarán fichas de los vehículos adscritos al servicio y se valorará proporcionalmente de acuerdo con mesa siguiente:



CONTROL DE EMISIONES DE ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NOX) Y EMISIONES DE PARTÍCULAS (PM)	Número vehículos	Puntuación	(Número vehículos/vehículos totales) * Puntuación
Vehículos ADSCRITOS AL SERVICIO con etiqueta ambiental 0		5	
Vehículos ADSCRITOS AL SERVICIO con etiqueta ambiental ECO:		3	
Vehículos ADSCRITOS AL SERVICIO con etiqueta ambiental C:		1	
Vehículos ADSCRITOS AL SERVICIO con etiqueta ambiental B:		0	
Vehículos totales ADSCRITOS AL SERVICIO			

Distintivos:



**** IMPORTANTE ** LOS VEHÍCULOS A LOS CUALES SE HAGA REFERENCIA EN ESTE APARTADO SERÁN LOS QUE LA EMPRESA LICITADORA TENGA PREVISTO ADSCRIBIR AL SERVICIO, Y SERÁN LOS UTILIZADOS A LO LARGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Se deberá de indicar la tipología de los vehículos destinados al servicio, juntamente con los números de matrícula y la documentación correspondiente.

Durante la ejecución del contrato, no se admitirán vehículos no indicados en este apartado. En caso de ser necesaria la sustitución de estos, los nuevos deberán de disponer, como mínimo, de les mismas características que los ofrecidos, con la previa aceptación de SEMESA.

En caso de empate, se aplicará lo establecido en el artículo 147 de la LCSP.

Todos los criterios se consideran proporcionales y vinculados directamente al objeto contractual. Además, los criterios se han establecido atendiendo a una mejor relación coste eficacia del servicio, y una mejor relación calidad precio. Los criterios se consideran directamente vinculados al objeto contractual.

Justificación de los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas:

Criterio 1 (oferta económica): Las propuestas económicas son un criterio fundamental para lograr una mayor eficiencia en la gestión del presupuesto público. En este procedimiento, se establece como aspecto sujeto a valoración económica el presupuesto ofertado para dos años de contrato y el precio unitario de las prendas.

Criterio 2 (período de tiempo de implantación del servicio): Una posible reducción en el plazo de implantación del servicio permite a SEMESA disponer del



servicio en menos tiempo, lo que mejora la gestión y facilita una aplicación más rápida de las modificaciones con respecto al anterior expediente del objeto del contrato.

Criterio 3 (porcentaje de almacenamiento en instalaciones del proveedor de ropa para reposiciones): La disposición por parte del adjudicatario de un mayor porcentaje de stock para posibles reposiciones permite a SEMESA asegurarse una rápida disposición de

Criterio 4 (tiempo de respuesta en altas de personal e incidencias): La mejora en el tiempo de respuesta se considera positiva para los intereses de SEMESA, siempre que se mantengan las condiciones óptimas de ejecución del contrato. Los plazos establecidos y las mejoras propuestas son proporcionales y asumibles por los licitadores, aportando beneficios a SEMESA al disponer de una respuesta más rápida ante posibles incidencias i nuevas altas de personal.

Criterio 5 (emisiones de los vehículos adscritos para la realización del servicio): Con respecto a los vehículos asignados a la ejecución del contrato, y considerando tanto el interés social como los objetivos de SEMESA en relación con la ciudadanía, se considera adecuado valorar positivamente a aquellos licitadores que pongan a disposición de SEMESA vehículos medioambientalmente más sostenibles.

XI) Visita obligatoria:

De conformidad con el artículo 136.3 de la LCSP, se tendrá que realizar visita a las instalaciones para poder comprobar el alcance de los servicios a realizar. La visita se solicitará mediante correo electrónico a rjimenez@semesa.cat y contractacio@tersa.cat, con el asunto "CTTE1176 Visita obligatoria", indicando nombre de la empresa, NIF de la misma y nombre y apellidos del personal que asista. SEMESA publicará la fecha de la visita en el apartado Avisos del presente expediente alojado en la "Plataforma de Serveis de Contractació Pública" de la Generalitat.

XII) Condiciones especiales de ejecución:

Se establecen para este contrato las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- En aplicación del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas de este contrato no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales, según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.
- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el período contractual: La empresa contratista debe mantener, durante toda la ejecución de la obra, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.
- El pago por parte del adjudicatario de las facturas de sus subcontratistas y / o proveedores derivadas de la ejecución del servicio objeto del presente Pliego deberá hacerse en el plazo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el contrato, la empresa contratista deberá presentar la documentación que justifique el



cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizado el servicio.

- En base al objeto contractual, el cual dispone de un riesgo real en cadena de suministro, el contratista:

Deberá disponer, durante toda la vigencia del contrato, de un sistema de diligencia debida proporcional, como mínimo, al objeto del presente expediente, dirigido a identificar, prevenir y corregir riesgos significativos de incumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social, y de vulneración de derechos humanos o del trabajo digno, de prevención de riesgos laborales y medioambiental en los centros donde se realicen las actividades vinculadas al presente contrato, así como en sus principales subcontratistas y proveedores directamente relacionados con la prestación. A requerimiento del órgano de contratación, del responsable del contrato o del departamento jurídico de Grup TERSA, el contratista deberá facilitar un resumen actualizado de dicho sistema y de las medidas aplicadas, de acuerdo con los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos, las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y la normativa europea aplicable en materia de diligencia debida. El sistema de diligencia debida deberá ser proporcional al nivel de riesgo social y ambiental inherente a la actividad y cadena de suministro del contrato. La información aportada deberá permitir, como mínimo, la trazabilidad hasta el origen de los tejidos principales y de la confección final.

El contratista deberá comunicar cualquier incidente relevante relacionado con posibles vulneraciones laborales, sociales o ambientales detectadas en su cadena de suministro, tan pronto como tenga conocimiento de ello.

El órgano de contratación, el responsable del contrato, el departamento jurídico de Grup TERSA o entidades designadas por estos, podrán llevar a cabo auditorías de segunda parte para verificar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, incluyendo visitas a los centros de trabajo afectados y revisión de la documentación necesaria, con preaviso mínimo de diez (10) días hábiles salvo urgencia justificada. El contratista se compromete a facilitar el acceso razonable a las instalaciones y a la información necesaria, respetando en todo caso la normativa de protección de datos y la confidencialidad de la información comercial, así como a promover la colaboración de sus principales subcontratistas y proveedores implicados en el contrato.

La presente condición tiene la consideración de condición especial de ejecución esencial de conformidad con el artículo 202 de la LCSP. Su incumplimiento, incluida la negativa injustificada a someterse a las auditorías previstas o a facilitar la información requerida, podrá dar lugar a la imposición de penalidades y, en caso de incumplimiento muy grave o reiterado, a la resolución del contrato de acuerdo con los artículos 192 y 211 de la LCSP.

- Declaración responsable acreditando que se puede garantizar que los tejidos y otros materiales específicos utilizados en la producción y que esta misma, realizada de forma directa o mediante subcontratación, se ha realizado respetando los derechos básicos en el trabajo, recogidos en la declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales, y con una política de gestión comprometida con el medio ambiente y a la prevención de riesgos laborales. Se deberá aportar un certificado de compromiso ético de empresa en idioma español o catalán (SGE



21, SA 8000, Fair Wear Foundation, Made in Green o equivalente, o un certificado de auditoría externa).

Se deberá de aportar el siguiente modelo de compromiso ético de empresa: (es necesario que el representante legal de la empresa firme este documento y que se imprima en papel de la empresa).

El/la que suscribe _____ con número de DNI _____ en nombre y representación de la empresa _____ con domicilio social en _____ bajo su responsabilidad, CERTIFICA: Que las empresas suministradoras de los tejidos principales son: (indicar para cada una de las empresas dirección, número, ciudad, municipio y teléfono, persona de contacto y país) a) b) c) ... Que las empresas confeccionadoras del producto final son: indicar para cada una de las empresas dirección, número, ciudad, municipio y teléfono, persona de contacto y país) a) b) c) ... Que garantizamos que la producción, hecha de manera directa o mediante subcontratación, y los tejidos y otros materiales específicos que se utilizan, se han hecho respetando los derechos básicos en el trabajo, recogidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo, relativa a los principios y derechos fundamentales. Que para acreditar este punto se adjunta a este escrito la documentación siguiente (selecciona según el tipo de certificación presentada): 1) Compromiso ético (SGE 21, SA 8000, Fair Wear Foundation, Made in Green o equivalente) 2) Certificado de auditoria realizado por auditorias externas (adjuntar el nombre, la dirección, el teléfono y los datos de contacto de la empresa certificadora). La empresa podrá eximirse de presentar estos certificados cuando toda la cadena de producción se realice en centros, propios y de terceros, localizados en Estados miembros de la Unión Europea. Esto implica tanto sus centros de trabajo, como los centros de las empresas suministradoras de los principales tejidos y de otras empresas confeccionadoras del producto. En este caso la empresa debe de marcar la casilla siguiente:
--



☐ Toda la cadena de producción se realiza en centros de Estados miembros de la Unión Europea.

En el caso que alguno de los centros indicados quede fuera de la UE, la empresa deberá de presentar el certificado acreditativo de la empresa, o como mínimo, el correspondiente al centro en cuestión.

Firma del representante y sello de la empresa.

Gavá, a fecha de firma electrónica del presente documento.

Rebeca Jiménez
Responsable de Producción

Sergio Luque
Director de SEMESA